

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA " SERESCON SERVICIOS,
ESTUDIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA".**

CUANTIA:

USD \$. 400,00 ✓

A.M.

D.I. 3

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS DE**
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mí el No-

tario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito,

Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparecen: Las
señoritas **JACQUELINE MARIBEL PUETATE GARCIA,**

KATTY GABRIELA PUETATE GARCIA y LUCIA MABEL

CALDERON, de estado civil solteras, por sus propios

derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad de
Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de
conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de
identidad, y dicen que eleve a escritura pública, la minuta
que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

CSA

compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las señoritas, ⁽¹⁾ Jacqueline Maribel Puetate García con Cédula de Identidad cero cuatro cero uno dos cuatro siete siete cinco guión cuatro (040124775-4), ⁽²⁾ Katty Gabriela Puetate García con Cédula de Identidad cero cuatro cero uno cero cinco cero tres ocho guión cero (040105038-0), ⁽³⁾ Lucia Mabel Calderón con Cédula de Identidad uno cero cero dos nueve uno siete siete ocho guión siete (100291778-7). Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteras domiciliadas en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. ✓

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, y por consiguiente son socios fundadores de la compañía. ✓

TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.- Los socios fundadores expresan que la compañía limitada que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por lo que se inserta en el estatuto a continuación. ✓

CUARTA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Segundo.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es: SERESCON SERVICIOS, ESTUDIOS y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Quito. Podrá establecerse agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero.- Objeto.-

La compañía tendrá el siguiente objeto social:

Brindar servicios y asesoría a empresas públicas o privadas, así como a personas naturales utilizando tecnología de punta, equipos y recurso humano altamente capacitado, en:

- a) Gestión Ambiental: Tratamiento y eliminación de residuos industriales, Recuperación de áreas degradadas por contaminación, Bio-remediación y/o fito-remediación de áreas degradadas, Restauración Ecológica, Auditorias, Estudios de impacto ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Gestión, Manejo y Tratamiento de Desechos Sólidos, Gestión y asesoramiento para Desarrollo Comunitario, Capacitación de recursos humanos en gestión y protección ambiental.
- b) Estudios y diseño de obras de infraestructura sanitaria.
- c) Construcción de obras de infraestructura Sanitaria.
- d) Estudios y diseño de Obras de Ingeniería Civil.
- e) Construcción de Obras de Ingeniería Civil.
- f) Estudios y diseños de obras viales; vías y puentes.
- g) Construcción de obras viales; vías y puentes.
- h) Estudios y diseño arquitectónico.
- i) Estudios y diseños de obras hidráulicas.
- j) Construcción de obras hidráulicas.
- k) Diseño de proyectos de desarrollo; estudios de mercado, encuestas, sondeos de opinión.
- l) Gestión de la Biodiversidad.
- m) Gestión Energética.
- n) Gestión Petrolera, o) La importación y exportación, distribución,

agenciamiento y franquicia de productos, artículos y bienes, relacionados con el objeto social. p) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista, q) La representación de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo actuar como mandataria, corresponsal o agente y efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con su objeto social, en la prestación de servicios y asesoría en las áreas mencionadas.✓

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 40 años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.✓ La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.✓

Título Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (\$400,00), dividido en cuatrocientas participaciones (400) iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de valor nominal cada una.-

Artículo Sexto.- Participaciones.- Las participaciones podrán estar representadas por un valor nominal y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ✓

Artículo Séptimo.- Aumento y Disminución de Capital.- El capital, suscrito y pagado, podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos con los límite previstos en la Ley.- ✓

Título Tercero.- Del Gobierno y de la

Administración.- Artículo Octavo.- Norma General.-

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-✓

Artículo Noveno.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que contendrá fecha, hora, lugar y el objeto de la reunión, y que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En estos ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.-✓

Artículo Décimo.- Quórum de instalación.- La junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-✓ **Artículo**

Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de votos de los socios concurrentes a la reunión.-✓ **Artículo Décimo Segundo.-**

Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional/ para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. / **Artículo Décimo**

Tercero.- Resoluciones.- Las Resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos de los socios presentes. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como participaciones le correspondan. / **Artículo Décimo**

Cuarto.- Dirección y actas.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un socio elegido para el efecto por la Junta. Actuará como secretario de la Junta el Gerente General o la persona designada para el efecto por la misma junta general. Las resoluciones tomadas por la Junta General llevarán las firmas del Presidente y el Secretario de la Junta. / Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.- Libro de**

Actas y Expedientes.- Las actas se llevarán debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una a ser asentadas en un libro destinado para el efecto. / **Artículo Décimo Sexto.- Junta**

General.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la

misma. **Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de las siguientes facultades: ✓ a.- Nombrar y remover a los administradores o al Gerente General por incumplimiento de las obligaciones señaladas en la ley; ✓ b.- Fijar la remuneración de los funcionarios por ella elegidos; ✓ c.- Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General referente a los negocios sociales; ✓ d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; ✓ e.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma al estatuto; ✓ f.- Disponer el establecimiento y supresión de agencias, sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes; y ✓ g.- Cumplir las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el Estatuto y los Reglamentos o las resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Décimo Octavo.- Del Presidente.-** La Compañía tendrá un presidente que será elegido por la Junta General para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente seguirá con el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Noveno.- Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del presidente: ✓ a.- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios; ✓ b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, y

extender a el que corresponda a cada socio. c.- Convocar conjunta o separadamente, con el Gerente General a sesiones de la Junta General; d.- Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios para la actuación individual de éste; e.- Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f.- Las demás atribuciones establecidas en la Ley.- En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General. **Artículo**

Vigésimo.- del Gerente General de la compañía.- el Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de ~~dos~~ (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará con el ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado legalmente en el ejercicio de sus funciones. Corresponde al Gerente General: a.- Convocar a las reuniones de la Junta General.

b.- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas. c.- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d.- Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía. e.- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias

facultades; f.- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere el caso; g.- Presentar al menos una vez al año, a la Junta General, un informe acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas, ganancias y más anexos. h.- Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General. i.- Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General. j.- Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda el límite fijado por la Junta General. k.- Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía. l.- Firmar contratos y contratar préstamos. m.- Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en este Estatuto, sin perjuicio de lo preceptuado en artículo doce de la Ley de Compañías. n.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. o.- Suscribir las escrituras de reforma de estatuto, aumento o disminución de capital, ampliación o prórroga del plazo de duración, disolución o liquidación de la Compañía o reactivación de la misma. p.- Gestionar recursos en los mercados financieros y de capitales internacionales como

fuerza de inversión de la Compañía. q.- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Compañía, las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y las demás que le confiera la Junta General de Socios. ✓

Artículo Vigésimo

Primero.- Representación Legal.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General de ella y

se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente lo subrogará en la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria hasta que la Junta General designe uno nuevo. - **Artículo Vigésimo**

Segundo.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ✓ **Título Cuarto.-**

Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo

Tercero.- Disolución.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por la resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos establecidos en la Ley. ✓ **Artículo Vigésimo**

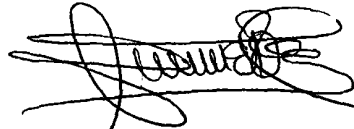
Cuarto.- Liquidación.- la Liquidación procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley. / **QUINTA.-**

SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- el capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES y está suscrito y pagado en la siguiente forma:

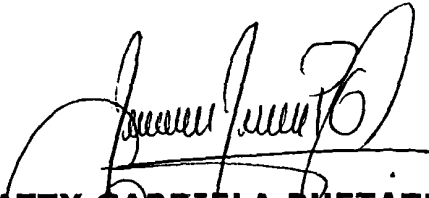
Socios	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participacion es
Maribel Puetate García	200,00 //	200,00	200
Katty Puetate García	100,00 /	100,00	100
Lucía Calderón Palacios	100,00 /	100,00	100
TOTALES	400,00 //	400,00 //	400 //

SEXTA.- Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (100%) del capital suscrito en dinero en efectivo, según consta del certificado bancario de depósito del capital social que se adjunta.- **SEPTIMA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Annabell Guerrero para que en su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que se halla firmada por la Abogada Annabell Guerrero Pita, con matrícula Profesional número nueve mil setecientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que las comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue

íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



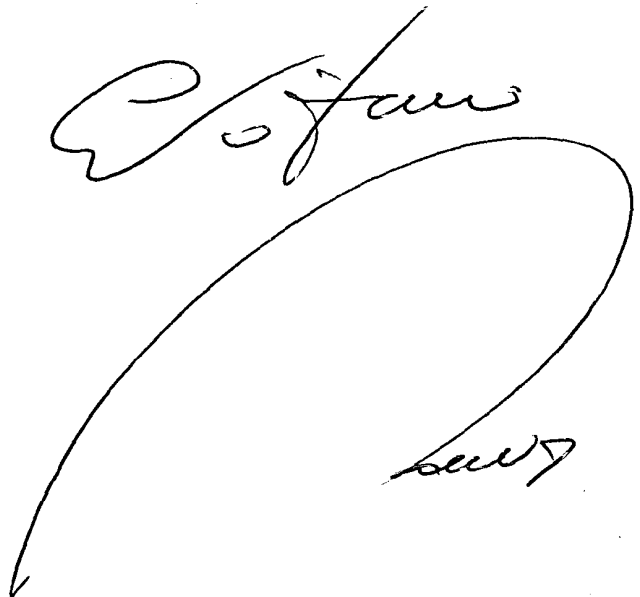
SRTA. JACQUELINE MARIBEL PUETATE GARCIA
C.C. 04012775-4



SRTA. KATTY GABRIELA PUETATE GARCIA
C.C. 040105038-0.



SRTA. LUCIA MABEL CALDERON
C.C. 100291778-7.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

10 de Noviembre del 2009

Mediante comprobantes No. **817698928** La Sra. PUETATE GARCIA JACQUELINE
consignaron en este Banco, un depósito de US\$ **400** **CUATROCIENTOS DOLARES**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERESCON SERVICIOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CALDERON PALACIOS LUCIA MABEL	100.00 ✓
PUETATE GARCIA JACQUELINE MARIBEL	200.00 ✓
PUETATE GARCIA KATTY GABRIELA	100.00 ✓

TOTAL JS.\$

400.00 //

OBSERVACIONES:

Atentamente,

Leticia Puello Clavijo
Ejecutivo de Negocios
Agencia America

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, **1.6 NOV. 2009**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272110
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUETATE GARCIA JACQUELINE MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2009 9:01:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERESCON SERVICIOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2009 /

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2

0000008

EQUATORIANA***** V4333V2242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE MIGUEL PUETATE T

ALBA MARIELA GARCIA M

TULCAN

15/04/2003

1979/07/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMAS REN 0027103

CRC

TULCAN DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 040105038-0

PUETATE GARCIA KATTY GABRIELA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

1979/07/2010

0002-0098 00455 F

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

1998

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

NOTARIA VICESINO ROYEN

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 2008

119-0034

NUMERO

0401050380

CEDULA

PUETATE GARCIA KATTY GABRIELA

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

PARROQUIA

TULCAN

CANTON

TULCAN

ZONA

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

NOTARIA VICESINO ROYEN

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

NOTARIA VICESINO ROYEN

ECUATORIANA***** V88832VE888
 NACIONALIDAD
 SULTERO
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR
 INSTITUCION
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION
 GUILLO RUBEN CALDERON
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LUCIA DE LOURDES PALACIOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 11/12/2007
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 11/12/2007
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2606915
 Pch
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 100291778-7
 CALDERON PALACIOS LUCIA MABEL
 IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTADUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1982
 SEXO F
 REG. CIVIL 001-1 0136 00136 F
 IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTADUI 1982
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 080-0035 1002917787
 NUMERO Cedula
 CALDERON PALACIOS LUCIA MABEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



0000009

-9-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 040124775-4

PUETATE GARCIA JACQUELINE MARIBEL

CARCHI/TULCAN/GONZALEZ SUAREZ

24 DICIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG CIVIL 001- 0002 00004 F

CARCHI TULCAN

TULCAN 1979

ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SUPERIOR LIC.COMERCIO EXT.

JOSE MIGUEL PUETATE TARAMUEL

aida mariela GARCIA NARVAEZ

TULCAN 25/09/2004

25/09/2015

REN0059659

Crc

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

118-0034 NUMERO 0401247754 CEDULA

PUETATE GARCIA JACQUELINE MARIBEL

CARCHI TULCAN

PROVINCIA CANTON

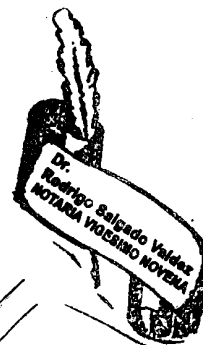
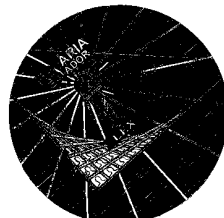
TULCAN TULCAN

PARROQUIA ZONA



Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero ésta **tercera** copia
certificada; firmada y sellada en
Quito, a **20 NOV. 2009**
EL NOTARIO

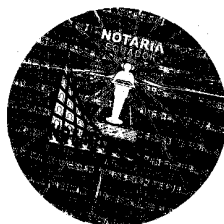
DOCT. DRIGO SALGADO VALDEZ

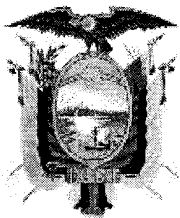


ZON: Mediante Resolución N.
SC.IJ.DJC.Q.10.000020 dictada por la
Superintendencia de Compañías el 05 de Enero del
2010, fue aprobada la escritura pública de
Constitución de la Compañía **SERESCON
SERVICIOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION CIA.
LTDA.**, otorgada en ésta Notaría el 16 de
Noviembre del año 2009.- Tomé nota de este parti-
cular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a,
08 de Febrero del 2.010.-**

rwv
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CERO CERO VEINTE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 05 de enero del 2.010, bajo el número **882** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERESCON SERVICIOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **488**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11068**.- Quito, a veinticinco de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016431

Quito,

28 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERESCON SERVICIOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA